

porque su conciencia le dice que es una institucion anti-democrática, aunque alguna vez llega á dudar si será necesaria al régimen federativo. La cree anti-democrática, porque siendo la base de la democracia representativa el voto del pueblo, y por consiguiente de las mayorías, único modo de valorizar ese voto, será siempre necesario que la representación de la soberanía sea la representación de la mayoría de los sufragios del pueblo: que tal es la base de la elección de los diputados; pero que en ningún caso lo puede ser la de los senadores. Que estos representarán las localidades; pero nunca al pueblo, porque aunque el pueblo los nombre, no es bajo la base numérica, que es el modo de representación democrática.

Que además creía que con la institucion del senado, resultaba que la minoría se sobreponía á la mayoría; que así había visto en una legislatura del Estado de Oaxaca, que una mayoría de once diputados contra dos, había sido vencida por una mayoría de cuatro senadores contra tres; que tales anomalías se habían visto frecuentemente en los congresos generales.

Que la palabra CONGRESO había sido creada en los Estados-Unidos para las asambleas representativas, con motivo de que los primeros representantes que los constituyeron eran verdaderos plenipotenciarios de los Estados, que iban á representar los intereses de pequeñas naciones que se confederaban; que por consiguiente, si el legislativo general tenía que ocuparse de los intereses de las localidades, es decir, solo de la observancia del pacto federal, entónces está por la institucion del senado, pero solo, sin cámara de diputados, porque representando esta los intereses del pueblo, debe, y está representando en las legislaturas de los Estados. Pero si los intereses del pueblo deben estar representados en el legislativo general, si este debe intervenir en los negocios de ese pueblo, siendo la representación democrática, cree que basta con una sola cámara de representantes; se les acusa de no ser federalistas, y dice que esto no es verdad, que lo es, y que cree que están salvadas las necesidades de las localidades con las ideas de la comision, y que no se puede convencer de la necesidad del senado.

Contra la institucion del senado hay hechos muy notables: no solo ha sido malo el de 52, como dice el Sr. Olvera, sino lo han sido todos los que hemos tenido, exceptuando el que siguió inmediatamente á la publicacion de la carta de 24. ¡Qué dirá el Sr. Olvera, exclama el orador, del senado de 1830 que ocasionó la revolucion que llevó al patíbulo al general Guerrero! En el senado de 352 no fué, como se cree, el tercio de los poderes el que se descompuso, puesto que en ese tercio estaban los liberales que procuraban neutralizar el influjo maléfico de esa cámara; estaban los Sres. Arriaga, Gomez, Valle, Prieto y otros muchos hombres, de cuyo liberalismo aun no podemos dudar; estaba esencialmente descompuesto, porque la institucion no se aclimata entre nosotros.

Se teme que la cámara unitaria dé leyes con precipitacion, y no se atiende á que la comision ha puesto bastantes rémoras para salvar esa dificultad. Segun esas ideas de la comision, tardará por lo ménos un mes para poderse expedir una ley. Además ha visto que el senado no es un obstáculo para que se precipite la expedicion de las leyes, pues recuerda que ha visto expedirse una ley en veinticuatro horas, habiendo sufrido observaciones del ejecutivo, y tomándose por consiguiente dos veces en consideracion por ambas cámaras.

Se alega el ejemplo de los vaivenes y fluctuaciones de la mayoría en esta asamblea; pero no se olvide que no se le puede acusar por cierto de precipitada, pues ninguno de sus actos ha merecido esta acusacion, sino ántes al contrario; pues el Estatuto, no obstante merecer

la desaprobacion de una inmensa mayoría de señores diputados, aun no se deroga despues de tanto tiempo que lleva de haberse expedido.

Por último, dice que las localidades jamas han sido defendidas por el senado que las representaba: que recuerda que el año de 52, los Estados fronterizos, que hoy quieren el senado como una garantía de sus intereses, pedian de cuantas maneras podian, la baja de aranceles, y ese senado, que dicen representa los intereses del débil contra el fuerte, los dejó en la miseria, sin atender á sus peticiones: que entónces la cámara de diputados, que se le acusa de estar dominada por las grandes diputaciones de los Estados mas poblados, protegía los intereses del débil contra el fuerte: la libertad de comercio para bien de los Estados fronterizos, contra el monopolio establecido en algunos Estados centrales.

Por todas estas razones está y estará contra el senado.

El Sr. OLVERA hace notar que no se trata del senado de la constitucion de 1824, sino que la cuestion en abstracto se reduce, por ahora, á saber si conviene que haya una ó dos cámaras. Así son enteramente inoportunos los ataques que se dirigen al último senado constitucional, cuya organizacion nadie defiende.

Tampoco se trata de las constituciones particulares de los Estados, y así no viene al caso hablar del senado de Oaxaca, que seguramente fué absurdo, porque en un Estado los cantones ó distritos no son entidades políticas.

Observa que los defensores del artículo no comprenden perfectamente la Federacion ni sus consecuencias, y así se escandalizan de que los senadores tengan algo del carácter de plenipotenciarios de los Estados.

Es tan cierto que en una sola cámara no hay igualdad de representación, que varios Estados han hecho eficaces representaciones en este sentido, y que la comision, para salvar en parte la dificultad, propone la votacion por diputaciones, arbitrio que no remedia el mal, y cuyos inconvenientes ha demostrado el Sr. Zarco, haciendo ver que á él se recurrirá, no por el interes público, sino por intrigas y combinaciones numéricas.

En el senado se considera á los Estados, no por los intereses de los individuos que los habitan, sino como entidades políticas, y si cesa esta consideracion, viene por tierra el sistema federal.

En el voto particular no hay nada de aristocrático, puesto que consulta que los senadores sean nombrados por los mismos electores que nombran á los diputados, y suprime hasta la diferencia de sueldos que ántes existía.

El Sr. GAMBOA rectifica su cita del senado de Oaxaca, diciendo que como era de elección popular, le parecia argumento concluyente para probar que con la institucion del senado, la minoría se sobrepone á la mayoría.

El Sr. CENDEJAS pregunta si alguno de los individuos de la comision tiene pedida la palabra, pues en ese caso se la cederá gustoso.

La secretaria contesta que ninguno de los señores de la comision se ha acercado á pedir la palabra.

El Sr. CENDEJAS dice que no puede olvidar la historia escandalosa de lo que fué el senado de 1850 á 1852, aunque reconoce que entre sus miembros hubo honrosas excepciones.

Sea cual fuere el artificio electoral á que recurran los defensores del senado, siempre resultará, ó la mutilacion del cuerpo legislativo, si la segunda cámara ha de ser revisora, ó la subdivision si ha de ser colegisladora, presentando ambos extremos gravísimos inconvenientes.

El senado no ha representado mas que los intereses de ciertas clases sociales reconocidas

por el gobierno colonial, y no podía representar otra cosa, puesto que desde 1824 la ley electoral, relativa á la segunda cámara, se separó siempre del principio democrático.

El orador se interrumpe diciendo, que lo distrae una conversacion que escucha demasiado cerca, y se resigna á esperar que pase.

En esta cuestion, continúa, ha escuchado las mismas razones que se expusieron en el último congreso constitucional por los mas acérrimos conservadores, cuando se trató de la supresion del senado. Entónces se habló contra la precipitacion y contra la imprudencia; entónces se declamó contra la multitud de leyes: entónces se abogó por los hombres sesudos y experimentados, y por los hombres de arraigo y de propiedad; y entónces tambien se defendió esa tradicion de la política de que ahora se acaba de hablar. Esta digresion es oportuna para poder exclamar: liberales de hoy, liberales exaltados que defendeis el senado, en este punto sois tan conservadores como los mismos conservadores. [*Risas.*]

¿Es democrática la existencia del senado? Pero ántes de resolver esta cuestion se quiere que se resuelva esta otra: ¿Habrán dos cámaras? ¿Y con qué objeto? Es la pregunta que ocurre en el acto. Se dice que para salvar el principio federativo; pero en esto no hay mas que una servil imitacion de los Estados-Unidos, y parece que si las diputaciones fueran iguales, se acabaria toda dificultad, y así el único artificio es la multiplicacion de los entes.

Que un cuerpo sea revisor, basta para hacerlo anti-democrático, y la subdivision del poder legislativo es antilógica y perjudicial á la teoría de la democracia.

Aun establecida la amplia base de un diputado por cada 30,000 habitantes, se quiere todavía el senado, y al pretender el voto particular que el suplente sea nombrado por el gobernador, claramente se ve que se buscan representantes, no del pueblo, sino de los gobiernos.

Se invoca la tradicion, buena para escribir la historia, pero inaceptable por legisladores del siglo XIX.

¿Cómo es que el orador progresista, que tanto ha defendido la reforma, dice ahora que nuestra gran falta consiste en que no tenemos un cuerpo que conserve las tradiciones políticas, y pretende que solo en este cuerpo reside la sabiduría y el acierto? ¿No es esto lo mismo que defender un cuerpo de sacerdotes egipcios para conservar intactas la ciencia y la tradicion? Quien así habla, defiende ideas conservadoras y principios aristocráticos.

El mismo orador cree conveniente el senado, porque servirá de freno á los diputados, porque moderará su impaciencia. ¿Pero qué significa una asamblea soberana con freno? ¿Se quiere imponer á la cámara una especie de superposicion, ó una residencia?

Si todos han de salir del pueblo, se destruye el artificio y solo se logra contrariar el principio democrático.

Que en los Estados-Unidos haya senado, no es argumento, porque tambien hay esclavitud y nadie aconsejará que aceptemos esta institucion como eminentemente democrática.

El orador reasume todos sus argumentos, y termina diciendo que la cámara única se acerca en lo posible á la perfectibilidad del sistema democrático.

El Sr. OLVERA dice que no entiende lo que el preopinante llama mutilacion del poder legislativo, si el senado ha de ser cuerpo revisor, pues en tal caso no será sino una gran comision de la cámara de diputados sin que se pierda la unidad legislativa.

Dice que nadie ha aconsejado la introduccion de la esclavitud, y hace notar que una sola cámara siempre fué funesta é inclinada á los excesos en todas las repúblicas, y hace oportunas citas de la historia de la revolucion francesa.

El Sr. ZARCO dice que bien sea por la dificultad con que expresó sus conceptos, ó por la facilidad con que se distrae el Sr. Cedejas, tiene la desgracia de que su señoría haya adulterado el sentido de sus palabras, hasta el grado de apostrofarlo como conservador.

Como sus razones no se fundan en privilegios ni en propiedades, sino en el principio federativo, rechaza tan gratuita como inmerecida calificacion.

En cuanto á la necesidad de que haya una política firme en el partido liberal, y de que la tradicion de esta política se perpetúe en el senado, el Sr. Cedejas cree que se busca un cuerpo de sacerdotes egipcios y que se defienden ideas aristocráticas. Esta apreciacion es enteramente inexacta; lo que se quiere es, mas estabilidad para las instituciones y un plan fijo y constante en la política, para que sea respetada nuestra independencia y no por nuestras vacilaciones seamos el ludibrio de los extraños.

El Sr. Cedejas ha dicho que se defiende el senado como un freno para la otra cámara; yo no he dicho esto, añade, sino que el senado servirá de freno á los desmanes del ejecutivo, lo cual es conveniente donde los encargados del poder tienden siempre á excederse de sus facultades.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) cree que el senado, aunque defendido por tan buenos liberales, no es mas que un abuso del sistema representativo que embrolla y convierte en laberinto la formacion de las leyes.

El representante debe tener poderes muy limitados y sencillos, debe seguir el voto público sin necesidad de revision.

¿Para qué ha de haber varios apoderados tratándose de asuntos públicos, cuando son perniciosos en los negocios particulares?

Si se instituye el senado, se adultera el sistema representativo, se ataca á la mayoría, y mientras mas ingeniosa sea la combinacion, mas favorable será á los intereses de las minorías, resultando evidentemente contrario al principio de toda asociacion.

Se quiere que la discusion se limite á la cuestion en abstracto, y el orador se limita á examinarla en lo general, sin entrar en pormenores.

En su concepto, la idea del senado debe desecharse á ciegas, como contraria á la democracia.

¿Por qué lo que han de hacer dos cámaras, no ha de hacerlo una sola? Si la segunda ha de ser apoyo de la primera, está de mas, y solo equivale á aumentar el número de diputados. Si ha de ser revisora, se busca un poder superior á los representantes del pueblo.

Para admitir esta revision, seria preciso que la ejerciera un cuerpo mas popular y mucho mas numeroso que la cámara de diputados; y lo que se propone es todo lo contrario.

Se teme la precipitacion, se teme la ignorancia, y se da por sentado que al senado vendrán los sabios y á la cámara de diputados los ignorantes. Pero se olvida que al senado pueden venir los intrigantes, las nulidades encargadas por las clases privilegiadas para oponerse á toda reforma. Pero aun suponiendo buena intencion en ambas cámaras y el mejor deseo en favor del país, basta que ambas estén encargadas de una misma cosa para que se perjudiquen mutuamente y quieran arrebatar sus laureles. No es otra cosa lo que sucede hoy entre el gobierno y el congreso; ambos poderes profesan los mismos principios, y sin embargo luchan entre sí porque cada cual quiere la gloria de la reforma, y realmente no es otro el motivo de sus desavenencias.

Se insiste tanto en la representacion de los Estados como entidades políticas, que será preciso expedir las leyes en nombre del pueblo y de los Estados, como si se tratara del clero ó de la nobleza, y mas tarde será preciso expedirlas tambien en nombre de las muni-

cialidades, creando así sin quererlo, una especie de aristocracia, y separando intereses que deben confundirse en uno solo, el del pueblo.

El pueblo debe saber, al verificarse las elecciones, lo que tiene que esperar de sus representantes; pero existiendo el senado, que se ha de renovar por tercios, de nada servirá el triunfo de un partido en el campo electoral, pues todo quedará á merced del acaso, sin que se sepa cuál es la minoría que ha de prevalecer. Y como la casualidad ha de decidir aun cuando no haya intrigas, es mas sencillo tener un representante con un dado en la mano que diga sí y no, segun lo decida la suerte. Y así habrá la ventaja de que queden caras vacías que no digan nada, ó que lo digan todo para contentar á los tímidos, á los indecisos, á esas fracciones fluctuantes que en todo quieren decir *sí* y en todo quieren decir *no*. [Aplausos.]

Pueblos como el nuestro necesitan una marcha expedita y reciben gravísimos males de toda institucion conservadora. La prueba es que ahora son contadas las reformas que han podido conquistarse. Es un absurdo pensar en detener á cuerpos que deben ser el vapor de la democracia, porque detenerlos es oponerse á los progresos de la humanidad. [Aplausos.]

En votacion nominal fué declarado el artículo con lugar á votar por 56 votos contra 26; y fué aprobado por 44 contra 38. Este resultado fué aplaudido por las galerías. (Artículo 51 de la constitucion.)

Duración de cada legislatura. En la sesion del 10 de Setiembre de 1856 se puso á discusion el artículo 54, que dice:

ARTÍCULO 54.

*El congreso de la Union se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.*¹

Este artículo fué aprobado sin discusion por unanimidad de los 79 diputados presentes. (Artículo 52 de la constitucion.)

- 1 Duracion de cada legislatura.—En el imperio del Brasil cada legislatura dura cuatro años. (Artículo 17.)
 En la República de Chile los diputados duran tres años, y los senadores nueve. (Artículos 20 y 34.)
 En la República Argentina los diputados duran cuatro años, y los senadores nueve. (Artículos 42 y 48.)
 En el Uruguay los representantes duran tres años, y los senadores seis. (Artículos 23 y 29.)
 En el Perú las cámaras se renuevan por terceras partes al terminar la legislatura ordinaria. (Artículo 57.)
 En Venezuela los diputados duran en sus funciones dos años, y los senadores cuatro. (Artículos 21 y 27.)
 En el Ecuador cada tres años se renueva la mitad de la cámara de los diputados, y la tercera parte de los senadores. (Artículo 32.)
 En los Estados- Unidos de Norte-América, la cámara de representantes se renueva cada dos años en virtud de eleccion popular, y la de senadores se renueva tambien cada dos años por tercios, de modo que cada senador dure seis años. (Artículo 1º, seccion II, § 1, y seccion III, §§ 1 y 2.)
 En Francia, por la constitucion de 99, el cuerpo legislativo se renovaba por quintas partes cada año. (Artículo 31.) Lo mismo se hacia en virtud de la constitucion de 1802 (artículo 73); de la Carta constitucional de 1814 (artículo 37), y de la de 1830 (artículo 31). La constitucion de 1848 limitó el período á tres años. (Artículo 31.)
 En Bélgica los miembros de la cámara de representantes son elegidos por cuatro años, y los senadores por ocho. (Artículos 51 y 55.)
 En Rusia la cámara se renueva cada tres años. (Artículo 75.)
 En el Ducado de Baden, los diputados de las ciudades *baillages* son nombrados por ocho años. (Artículo 38.)
 En Austria hay miembros vitalicios en el poder legislativo. (Ley fundamental de 21 de Setiembre de 1807. Artículo 5º)

La poblacion como base electoral. En la sesion del 29 de Agosto de 1856, el Sr. ZARCO dijo, que el artículo

109 establece que se nombre un diputado por cada 30,000 habitantes, ó por una fraccion que pase de 15,000. Aunque es muy laudable la idea de aumentar la representacion de los Estados y de llamar al congreso al mayor número de capacidades, la experiencia está enseñando cuán difícil es que se reúnan los diputados y el trabajo que cuesta que asistan á las sesiones la mitad y uno mas de los electos conforme á la base de uno por cada 50,000 habitantes. Deseo, pues, que se conserve esta misma base, que es bastante amplia.

El Sr. GUZMAN contestó, que en cuanto á la base electoral su aplicacion tiene íntimo enlace con la supresion del senado; pero que viendo los obstáculos de la práctica, no encuentra inconveniente en mantener la base de un diputado por cada 50,000 habitantes.

El artículo 55 del proyecto de constitucion decia:

ARTÍCULO 55.

*Se nombrará un diputado por cada treinta mil habitantes, ó por una fraccion que pase de quince mil.*¹

El Sr. RAMIREZ (D. Mateo) hace notar que si el artículo pasa tal cual está, la Baja-

Lo mismo sucede en Wurtemberg. (Artículo 129.) Y en Baviera. (Título 6º, artículo 1º, § 1º.)
 En los Países-Bajos los miembros de la primera cámara son elegidos por nueve años, y los de la segunda por cuatro. (Artículos 66 y 81.)

En Suecia los miembros de la primera cámara duran nueve años, y los de la segunda tres. (§§ 6º y 13.)
 En Dinamarca los miembros del Folkething son elegidos por tres años, y los miembros del Landsting por ocho. (Artículos 33 y 39.)

En Inglaterra los Pares no pueden perder su título sino en virtud de una acta del parlamento que pronuncie su degradacion. (Artículo 141. «Coleccion de constituciones de La Ferrière.») Y los miembros de la cámara de los Comunes son temporales. (Capítulo IV de la misma coleccion.)

En Italia los diputados son elegidos por cinco años. (Constitucion de 1848, artículo 42.)
 En Grecia los diputados son elegidos cada cuatro años. (Artículo 69.)

En la Rumania los diputados duran cuatro años.
 En Suecia el consejo dura tres años. (Artículos 65 y 84.)

En Ginebra dura dos años. (Artículo 39.)
 En Baden dura ocho años. (Artículo 38.)

En Baviera dura seis. (Artículo 13.)
 En los Países-Bajos dura cuatro años la de la segunda cámara (artículo 81), y ocho los de la primera. (Artículo 86.)

En Portugal dura cuatro años. (Artículo 17.)
 En Italia dura cinco años. (Artículo 42.)

En Grecia dura cuatro años. (Artículo 69.)
 Y por último, en Rumania los diputados duran cuatro años.

1 Base para la eleccion.—En la República de Chile se elige un diputado por cada veinte mil almas, y por una fraccion que no baje de diez mil. (Artículo 19.)

En Uruguay se elige un representante por cada tres mil almas.
 En el Perú se elige un diputado por cada treinta mil almas.

En la Confederacion suiza se elige un diputado por cada veinte mil habitantes. (Artículo 61.)
 En Ginebra, uno por ochocientos.

En los Países-Bajos, uno por cada cuarenta y cinco mil habitantes.
 En casi todos los demas países no son las constituciones; sino las leyes electorales las que designan el número de diputados y senadores, así como la base de donde se parte.